

D^a. Sonsoles Bueno Santos, Secretaria de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y de Saberes.

CERTIFICO: Que la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y de Saberes, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, acordó, por unanimidad, **aprobar** la siguiente propuesta:

<<Propuesta del Director-Gerente de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes sobre la aprobación de las Bases y la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2017-18.

El Ayuntamiento de Salamanca, consciente de la situación económica que atraviesan muchas familias de nuestro municipio y por consiguiente de las dificultades originadas por los gastos derivados del inicio del curso escolar, pretende colaborar con las mismas mediante la concesión de ayudas económicas para la adquisición del material escolar. La gestión de dichas ayudas queda encomendada a la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes; para ello iniciará un procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas para la adquisición de material escolar.

Se propone llevar a cabo una nueva **convocatoria de las bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2017-18**, durante el plazo establecido en las mencionadas bases, para que todas las personas interesadas, y que reúnan los requisitos establecidos, presenten el modelo de solicitud que forma parte de las mismas como Anexo I. Dicha convocatoria se anunciará, tal y como establece el artículo 10 de las mencionadas bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salamanca, a través de las páginas web: www.ciudaddesaberes.es; www.aytosalamanca.es, así como en el resto de canales de comunicación que habitualmente utiliza la Fundación.

A este respecto, adjunto a la presente propuesta se acompañan las Bases de la "**Convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2017-18**", de cuyo contenido se desprende el objeto y la finalidad proyectada de las ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2017-18, así como los requisitos y procedimiento de tramitación a seguir, integrado por ocho páginas y un anexo, impresas por ambas caras, y que se estructura en los siguientes artículos: 1. Legislación aplicable, 2. Dotación presupuestaria, 3. Objeto y finalidad de la convocatoria, 4. Beneficiarios, 5. Determinación del número de miembros de la unidad familiar, 6. Cálculo de la renta familiar, 7. Requisitos, 8. Concesión de las ayudas, 9. Cuantía de las ayudas, 10. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación, 11. Órganos competentes para la concesión de las ayudas, 12. Comisión de valoración, 13. Procedimiento de tramitación, 14. Justificación de las ayudas, 15. Pago de las ayudas, 16. Incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas, 17. Incompatibilidad de la ayuda.

Las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar correspondiente al curso escolar 2015-16 ya fueron informadas favorablemente por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Salamanca y, las actuales, para el curso escolar 2017-18, no han sufrido cambios relevantes con respecto a las anteriores para solicitar nuevo informe jurídico.

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes correspondiente al año 2018, por un importe total de 50.000,00 €. Se informa en esta

propuesta del compromiso de reconocimiento de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de la Fundación del año 2018 para asumir estas ayudas cuyo procedimiento para la concesión de las mismas será en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, se registrará las **bases y la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2017-18** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, así como la concesión de las mismas a los distintos beneficiarios.

Por tanto, y a la vista de lo anteriormente expuesto, el Director-Gerente de esta Fundación, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas y previstas en el art. 12 de los Estatutos de esta Fundación y en el acuerdo de su Patronato de 22-12-2011, propone a la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, adopte el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar las Bases de la "Convocatoria pública de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2017-18", referenciadas anteriormente en la parte expositiva y que se adjuntan a esta propuesta.

Segundo.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP) en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salamanca, a través de las páginas web: www.ciudaddesaberes.es; www.aytosalamanca.es, conforme dispone el artículo 10 de las mencionadas bases, así como en el resto de canales de comunicación que habitualmente utiliza la Fundación, cuyo periodo de presentación de solicitudes será desde el día 18 al 27 de septiembre de 2017 (ambos inclusive).

Tercero.- Nombrar la Comisión de valoración, tal y como establece el artículo 11 de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2017-18, que desempeñará las funciones previstas en el artículo 12 de las citadas Bases. La mencionada Comisión de valoración estará compuesta por las siguientes personas:

- D. José Luis Barba Real, Director-Gerente de la Fundación.
- D. Rubén Tostado González, Coordinador General de la Fundación.
- D. Ignacio Gallego Macías, Técnico de programación de la Fundación.
- Dña. Berta Amparo Manzano García, Técnico de Educación de la Fundación.
- Dña. Montserrat García Manso, administrativa de la Fundación.

Cuarto.- Facultar al Director-Gerente de la Fundación, Sr. D. José Luis Barba Real, para realizar todos los actos necesarios y suscribir todos los documentos que fueran pertinentes, al objeto de ejecutar el acuerdo que sobre esta propuesta adopte la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

Quinto.- Tanto la convocatoria de las bases como la concesión de estas subvenciones a los distintos beneficiarios se deberá publicar y registrar en la forma prevista en el art. 20.8.a y b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. >>

Y para que así conste documentalmente acreditado ante el Director-Gerente de la Fundación y en el expediente de la Comisión Ejecutiva,

expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión Ejecutiva de esta Fundación, señalando expresamente que se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión en que se adoptó este acuerdo, en Salamanca a 13 de julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº

La Presidenta
de la Comisión Ejecutiva,


Mª del Carmen Sánchez Bellota.



La Secretaria
de la Comisión Ejecutiva,


Sonsoles Bueno Santos.

A/a.: D. José Luis Barba Real.

Director-Gerente de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria
y Educación Secundaria Obligatoria. Curso 2017-2018

Bases

El Ayuntamiento de Salamanca, consciente de la situación económica que atraviesan muchas familias de nuestro municipio y por consiguiente de las dificultades originadas por los gastos derivados del inicio del curso escolar, pretende colaborar con las mismas mediante la concesión de ayudas económicas para la adquisición del material escolar. La gestión de dichas ayudas queda encomendada a la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

Artículo 1. Legislación aplicable

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas. Estas deberán incluirse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (BDNS).

Artículo 2. Dotación presupuestaria

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes correspondiente al año 2018, por un importe total de 50.000,00 €.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas por parte de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes a las familias para la compra de material escolar para el curso 2017-18, para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Unicamente se entenderán como gastos subvencionables: los especificados a continuación: cuadernos, libretas, blocs, lapiceros, pinturas de colores, bolígrafos, rotuladores, carpetas, clasificadores, reglas, tijeras, mochilas, estuches, sacapuntas, gomas de borrar, pegamentos.

No serán subvencionables: uniformes, material y ropa deportiva, material o dispositivos informáticos o electrónicos (e-books, tablets, memorias USB, calculadoras científicas, etc), cuadernos de trabajo y ejercicios.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para financiar la adquisición de material escolar, el padre, la madre o los tutores legales de los alumnos que cursen 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

Podrán ser beneficiarios aquellas familias cuyas rentas máximas del año 2016 no superen las siguientes cuantías, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2016, fijado en el R.D. 1171/2015 de 29 de diciembre, publicado en el B.O.E. de 30 de diciembre de 2015, siendo este de 655,20€/mes:

Familias	Ingresos anuales
De 2 miembros sin superar 2 veces el S.M.I	18.345,60€
De 3 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.	22.932,00€
De 4 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.	27.518,40€
De 5 miembros sin superar 3,5 veces el S.M.I.	32.104,80€
De 6 miembros sin superar 4 veces el S.M.I.	36.691,20€

Artículo 5. Determinación del número de miembros de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar:

- El padre y la madre, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos menores de edad, incluido el propio alumno, con excepción de los emancipados.
- Hijos mayores de edad, solteros y menores de 21 años, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- Los hijos mayores de edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar.

- f) En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar, en los siguientes casos:

- Familia numerosa.
- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de actos de terrorismo.

En el caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta.

Artículo 6. Cálculo de la renta familiar

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración de la renta de las personas físicas del año 2016.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2016 el solicitante presentará alguno de estos documentos:

- Informe de vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador o entidad pagadora en la que se determinan los ingresos de los solicitantes.
- Documento expedido por los servicios sociales correspondientes debidamente firmado y sellado, en el que conste la renta de unidad familiar, en los casos de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.



Artículo 7. Requisitos

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronada en Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2017, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios.
- b) Estar matriculado durante el curso escolar 2017/18, en algún centro escolar ubicado en el término municipal de Salamanca, en alguno de los siguientes cursos:
 - 2º ciclo de Educación infantil (3 a 6 años).
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

- c) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) No tener expediente abierto de absentismo escolar por la Comisión de Absentismo Escolar de la Dirección Provincial de Educación, durante el curso 2017-18, en aras a garantizar la asistencia de los beneficiarios a los centros educativos y contribuir a reducir el absentismo escolar en Salamanca.
- f) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

Artículo 8. Concesión de las ayudas

Las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, es decir, se comenzará por las rentas más bajas hasta repartir la totalidad del crédito presupuestado en la convocatoria.

Las familias que carezcan de fondos y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia, habiendo sido perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía y/o de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el año 2016, tendrán preferencia a la hora de concederles la ayuda.

En caso de empate entre varias solicitudes éste se resolverá mediante sorteo, con el fin de determinar las dos primeras letras del apellido a partir del cual se adjudicará la ayuda.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda para la compra de material escolar se fija en las siguientes cuantías:

- 50,00 € para el segundo ciclo de Educación Infantil.
- 50,00 € para Educación Primaria.
- 50,00 € para Educación Secundaria.

El importe de la ayuda por alumno nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud o justificado mediante documento acreditativo y previa justificación de los gastos realizados entre el 26 de Junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 10. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo I de esta convocatoria, que podrán descargarse también en las siguientes páginas web: www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los padres o representantes legales del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres en cuyo caso serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. El firmante o los firmantes de la solicitud deberán ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos, si bien la concesión de la beca se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro general de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, sita en la Plaza del Liceo s/n.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 18 de septiembre de 2017 hasta el 27 de septiembre de 2017. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salamanca y en su página web, así como en la página web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

Documentos que se deberán acompañar obligatoriamente a la solicitud:

- **Fotocopia y original para su compulsación del DNI/NIE/pasaporte** de la madre y el padre o representantes legales del menor firmante de la solicitud (en los supuestos de separación o divorcio de los padres serán firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor).
- **Fotocopia y original para su compulsación del Libro de familia completo.**
- **Certificado histórico de empadronamiento**, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar, si no se autoriza su consulta en la solicitud.
- **Certificado del centro educativo de que el menor está matriculado** en alguno de los niveles de enseñanza para los que se solicita la ayuda o, en su caso, fotocopia de la matrícula.
- **Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2016** o, en su defecto, del certificado tributario de imputaciones de los miembros computables de la familia distintos de la persona solicitante, cuando no autoricen la consulta telemática.

Los solicitantes así lo desean pueden autorizar al Ayuntamiento de Salamanca y a la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes para solicitar en su nombre los datos relativos al IRPF del año 2016 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del padre, madre o tutores, en cuyo caso no tendrán que aportar los certificados. En el caso de no poder acreditar la renta del año 2016 se aportará lo previsto en el artículo 6 de estas Bases.

Documentos opcionales a aportar, si procede:

- **Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%** de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos–. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.
- **En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar** deberán adjuntar, según proceda:
 - Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.
 - Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar.



- **En caso de separación o divorcio o no convivencia** de los padres del alumno/a se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el libro de familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia.
- **Fotocopia y original para su compulsación del título de familia numerosa en vigor.**
- **Resolución judicial** otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por **violencia de género** o sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la víctima padeció violencia.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de **víctima del terrorismo** como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.
- Fotocopia de la **percepción de la renta garantizada** de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

Artículo 11. Órganos competentes para la concesión de las ayudas

El órgano competente para resolver es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes. Esta nombrará una Comisión de valoración que será el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 12. Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Director-Gerente de la Fundación.
- b) EL Coordinador General de la Fundación.
- c) Un técnico de la Fundación.
- d) Un técnico de Educación de la Fundación.
- e) Un miembro de personal de administración de la Fundación.

Todos los miembros de la Comisión de valoración actuarán con voz y voto, y uno de los integrantes de dicha Comisión ejercerá como secretario.

Son funciones de la Comisión de valoración las siguientes:

- a) Interpretar las presentes Bases para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las mismas.
- b) Valorar las solicitudes, dando una calificación y ordenación de preferencia según el baremo establecido en las presentes Bases.
- c) Resolver las reclamaciones que en su caso se presenten.
- d) En aquellos casos en que se considere oportuno para un mejor conocimiento de la situación de los solicitantes, la Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere necesarias.
- e) Elevar propuesta de resolución definitiva a la Comisión Ejecutiva de la Fundación para su aprobación.

Artículo 13. Procedimiento de tramitación

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia a instancia de parte y será de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá para que los interesados procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la notificación practicada, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud.

La Comisión de valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un listado provisional indicando los beneficiarios y la ayuda a percibir, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos, en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este listado se publicará en la web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, www.ciudaddesaberes.es. La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Valoración contra el listado provisional en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a su publicación. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de valoración en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

Tras la resolución de las reclamaciones la Comisión de valoración elevará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, a la Comisión Ejecutiva de la Fundación, para la estimación, desestimación o inadmisión de la ayuda. La resolución definitiva se publicará en las webs www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es.

Una vez publicada las listas definitivas de beneficiarios y excluidos de la ayuda, se procederá al abono de las ayudas previa presentación de la documentación justificativa correspondiente. No se abonará la ayuda a aquellos beneficiarios que no presenten la factura o documento acreditativo en los plazos previstos.

Artículo 14. Justificación de las ayudas

Una vez publicada la lista definitiva de excluidos y beneficiarios de la ayuda se procederá a la justificación de la ayuda concedida mediante la presentación del documento acreditativo o factura correspondiente, por importe de la ayuda concedida o superior, uno por cada alumno y para cada concepto, que deberá ser expedido por el establecimiento, colegio, etc. correspondiente, a nombre del padre, madre o tutor del alumno o alumnos beneficiarios de la ayuda, en concepto de material escolar subvencionable de acuerdo a estas Bases y con fecha del 26 de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, y únicamente comprenderá el material susceptible de ser subvencionado, y no otro tipo de material escolar.

En caso de que la cuantía justificada sea menor al importe de la ayuda (50,00 €), se concederá solamente el importe justificado.

Las facturas y demás documentos deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares, sin ninguna identificación, ni certificados de los colegios o de las Ampas sin especificar el material, el importe de cada artículo y número de las facturas de la compra del material. Asimismo, deberán aportar fotocopia de documento acreditativo donde figure el número de cuenta donde quieren que se realice el pago de la ayuda, cuyos titulares deberán ser los solicitantes de la misma.

El plazo para justificar será de diez días desde la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 15. Pago de las ayudas

Una vez transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda se procederá al abono de la misma en el número de cuenta bancaria que el beneficiario haya facilitado al efecto.

Artículo 16. Incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) No presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en las Bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e) Detección de causas de absentismo escolar.

Artículo 17. Incompatibilidad de la ayuda

La ayuda por material escolar será incompatible con la ayuda de estudios concedida a los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Salamanca.

